

ESTUDIANTES

Traslados de Zonas de Asistencia

Se requiere que cada estudiante en el distrito asista a la escuela designada para el área de asistencia geográfica en la que él o ella reside.

A. Traslados Iniciados por el Distrito

En los casos donde la matrícula estimada excede las reglas establecidas para el número de alumnos por clase, el distrito puede implementar los traslados de estudiantes a fin de emplear un programa educativo eficaz y eficiente.

Antes de implementar cualquier traslado de estudiantes, el padre(s) o tutor(es) de los estudiantes involucrados será notificado del traslado planeado. A petición del padre o tutor de los estudiantes traslados se podrá programar una orientación a la nueva escuela.

B. Solicitudes de Traslado

Los padres o tutores de los estudiantes que residen dentro del distrito podrán solicitar que a su hijo se le permita asistir a otra escuela en el distrito. Las solicitudes deben ser presentadas por escrito al director de la escuela en la que el estudiante está actualmente matriculado. Las solicitudes concedidas deben ser renovadas por el padre o tutor y aprobadas por el distrito anualmente, o el estudiante será regresado a la escuela de su zona de asistencia.

Los traslados podrán ser concedidos según los procedimientos establecidos por la Superintendente. Los criterios que se tomarán en cuenta deben incluir; el espacio disponible (asiento), dificultades sustanciales del estudiante, y la prueba de otras necesidades únicas y justificadas. Los traslados no serán concedidos para los propósitos de la participación en las actividades extracurriculares del estudiante o para el atletismo y las actividades interescolares según rígidas conforme a las normas y reglamentos de WIAA. El distrito no proveerá transportación para los estudiantes que son trasladados fuera de su zona de asistencia.

Según la referencia legal RCW 28A.225.270, el distrito permitirá a los niños de los empleados de tiempo completo certificados y clasificados la inscripción a la escuela que al empleado se le ha asignado, una escuela en el continuo de K-12° del distrito que incluye la escuela a la que el empleado ha sido asignado, o una escuela del distrito que provee servicios preescolares de intervención temprana si el estudiante es elegible para estos servicios.

Los padres o tutores que solicitan traslados serán informados por escrito sobre la aprobación o denegación de la solicitud. Si la solicitud de traslado es negada, el proceso de apelación se explicará en la carta de notificación. Si la negación es apelada ante la Mesa Directiva a través del proceso de apelación, la decisión de la Mesa Directiva será definitiva y no habrá más apelaciones.

Proporcionar información falsa o incorrecta o documentos relacionados con el traslado o la inscripción a un área fuera de la zona de asistencia podrá resultar en que el estudiante (s) sea retirado de la escuela fuera de su zona de asistencia y matriculado en la escuela de su zona de asistencia escolar. En tales casos, el estudiante (s) no será elegible para solicitar un traslado a una escuela fuera de su zona de asistencia.

Los padres o tutores serán informados anualmente sobre la opción de traslado del área de asistencia del distrito. El distrito pondrá a disposición para la inspección pública el folleto anual de información del Superintendente de Instrucción Pública sobre las opciones de inscripción del estado en cada escuela, la oficina central y las bibliotecas públicas locales.

Referencias Cruzadas:            Política de la Mesa Directiva 3130            Áreas de Asistencia

Referencias Legales: RCW 28A.225.270 Política de Opciones de Inscripción dentro del distrito  
RCW 28A.225.300 Información sobre las Opciones de Inscripción para los  
padres  
RCW 28A.225.280 Elegibilidad del estudiante trasladado para  
las actividades extra curriculares  
RCW 28A.225.290 Folleto de información sobre las opciones de inscripción

Fecha de Adopción: February 26, 2009

ESTUDIANTES

Traslados de Zona de Asistencia

Procedimientos de Traslado Voluntarios

Se requiere que los estudiantes asistan a la escuela que ha sido designada para el área geográfica de asistencia en la cual él o ella reside. La residencia legal del estudiante determina el área de asistencia del estudiante. Las solicitudes de los padres o tutores para pedir el traslado de su estudiante a una escuela fuera del área de asistencia deberán presentarse y ser aprobadas de acuerdo a este procedimiento.

1. Procedimiento para Solicitar Traslados – Escuelas Primarias e Intermedias

Los estudiantes que desean asistir a la escuela fuera de su área de asistencia pueden hacerlo solamente con la aprobación escrita del director de la escuela que lo está enviando y el director de la escuela que lo está recibiendo. Los directores solamente tomarán en consideración las necesidades únicas y razonables o las dificultades sustanciales de cada estudiante individual que solicita el traslado y la disponibilidad de espacio (asiento) en el edificio. En el caso de que tal traslado sea aprobado, el distrito no asume la responsabilidad de transportar al estudiante a ninguna escuela que no sea la que él o ella normalmente fue asignada. El distrito reserva además el derecho de retornar al estudiante a su escuela original basado en las necesidades del distrito.

Las solicitudes para traslados dentro del distrito deben presentarse después del 1° de marzo y para o antes del día 1° de junio para el siguiente año escolar. El distrito le notificará al padre o tutor sobre la aprobación o denegación entre el 1° de junio y el 15 de septiembre del año escolar aplicable. El distrito debe revisar el espacio (asiento) disponible el cual puede no conocerse hasta septiembre.

2. Procedimiento para Solicitar Traslados – Escuelas Preparatorias

Los estudiantes que desean asistir a la escuela fuera de su área de asistencia pueden hacerlo solamente con la aprobación escrita del administrador designado por el distrito. El distrito solamente considerará las dificultades sustanciales de cada estudiante individual que solicita el traslado y la disponibilidad de espacio (asiento) en el edificio. En el caso de que tal traslado sea aprobado, el distrito no asume la responsabilidad de transportar al estudiante a ninguna escuela que no sea la que él o ella normalmente fue asignada. El distrito reserva además el derecho de retornar al estudiante a su escuela original basado en las necesidades del distrito.

Las solicitudes para traslados dentro del distrito deben presentarse después del 1° de marzo y para o antes del día 1° de junio para el siguiente año escolar. El distrito le notificará al padre o tutor sobre la aprobación o denegación entre el 1° de junio y el 15 de septiembre del año escolar aplicable. El distrito debe revisar el espacio (asiento) disponible el cual puede no conocerse hasta septiembre.

Para propósitos de política y procedimiento, “dificultades” significa una circunstancia única más allá del control del estudiante, su padre o tutor que requiere una exención de residencia. No constituyen una dificultad las clases que se ofrecen en el currículo, problemas normales de madurez, situaciones de familia, o relaciones con compañeros. Será la responsabilidad del estudiante proveer pruebas de que existe una dificultad. Debe haber una relación directa causal entre dicha dificultad y la petición de traslado del estudiante.

### 3. Actividades Extracurriculares, Atletismo Interescolar de la Escuela Preparatoria

No se concederán traslados para los propósitos de participación en actividades extracurriculares del estudiante, o para el atletismo interescolar y actividades según regidas conforme las reglas y reglamentos de *Washington Interscholastic Activities Association* (WIAA). Los siguientes reglamentos de elegibilidad se aplicarán a los estudiantes trasladados con respecto a la matrícula y a la participación atlética.

- a. A cualquier estudiante a quien se le concede el traslado y está matriculado en una escuela preparatoria fuera de su zona de asistencia se le permitirá ensayar y participar en equipos deportivos al nivel del noveno, décimo, y onceavo grado de equipo titular. No se permitirá la participación al nivel de equipo titular por el periodo de un (1) año civil a partir del primer día de asistencia.
- b. Sólo se le permitirá a un estudiante participar en el atletismo interescolar y las actividades si no existe prueba alguna de que el estudiante se haya trasladado con el propósito de participar en el atletismo interescolar y las actividades o no existe prueba de que el estudiante se trasladó a consecuencia de haber sido reclutado para participar en el atletismo interescolar o las actividades.
- c. Si un estudiante se traslada (inscribe y matricula) en una escuela fuera de su zona de asistencia, a él o ella no se le permitirá regresar a la escuela de su zona de asistencia hasta el final del semestre actual. Si el estudiante regresa a la escuela de su zona de asistencia, el estudiante no será elegible para participar en el atletismo interescolar al nivel de equipo titular o actividades por un (1) año civil a partir del primer día de asistencia.
- d. Un estudiante cuya residencia principal y legal cambia con el padre o tutor legal a un área de asistencia distinta será considerado residente de la nueva área de asistencia y los procedimientos de traslado en esta sección no se aplicarán a no ser que el estudiante solicite permanecer matriculado en la escuela fuera de su área de asistencia. El distrito puede requerir la documentación del cambio de residencia incluyendo, pero no limitado a, documentación del tribunal, facturas de servicios públicos y declaraciones juradas.
- e. Un estudiante cuyos padres o tutores legales residen en diferentes domicilios, se considera residente del área de asistencia en la cual el padre o tutor con la custodia principal reside (el estudiante reside con el padre/tutor más de 50 % de una semana escolar sin vacaciones). Si los padres o tutores comparten igualmente la custodia principal, o si el estudiante no tiene un hogar, o está bajo la custodia del Departamento de Salud y Servicios Sociales, el estudiante se considera ser residente del área de asistencia de la escuela en la cual está matriculado desde el primer día del año escolar. El distrito

puede requerir la documentación de la residencia incluyendo, pero no limitado a, documentación del tribunal, facturas de servicios públicos y declaraciones juradas.

- f. Pueden concederse excepciones a los procedimientos aplicables en esta sección sólo en casos de dificultad como determinado y permitido por el WIAA o la persona designada.

#### 4. Proceso de Apelación

El siguiente proceso será usado para apelar la decisión de un director o administrador del distrito de negar un traslado dentro del distrito de una escuela en el área de asistencia a una escuela fuera del área de asistencia. Asuntos determinados con respecto a la elegibilidad deportiva serán considerados de acuerdo a los procedimientos del WIAA, y este procedimiento de apelación no se aplicará.

- a. El estudiante y el padre/tutor pueden apelar la decisión del director o administrador del distrito ante la Superintendente. Las apelaciones deben ser por escrito y deben ser recibidas en la Oficina de la Superintendente no más tarde que tres (3) días escolares hábiles después de la decisión del director. Cualquier apelación recibida después del plazo límite se considerará como una renuncia al cumplimiento.
- b. La Superintendente puede revisar la apelación o puede designar a otro administrador del distrito para revisar la apelación. El Superintendente o el designado responderán a la apelación por escrito dentro de diez (10) días escolares hábiles a partir de la fecha que se recibió la apelación.
- c. El estudiante y el padre/tutor pueden apelar la decisión de la Superintendente o el designado ante la Mesa Directiva por escrito dentro de diez (10) días escolares hábiles después de la fecha de notificación sobre la decisión. La Mesa Directiva programará una audiencia para revisar la apelación, las conclusiones y las recomendaciones de la administración del distrito. La decisión de la Mesa Directiva será por escrito y será emitida dentro de cinco (5) días escolares hábiles después de la fecha en que se llevó a cabo la audiencia. La decisión de la Mesa Directiva es final.

Fecha de Adopción: Febrero de 2009